

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral**

RADICACIÓN:	76-001-31-05- 013 2016 324 01
REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO
DEMANDANTE:	JOSE HERMES MENDEZ CONCHA
DEMANDADO:	COLPENSIONES

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 509

Revisado el expediente en su totalidad para efectos de proferir la decisión de fondo, el cual fue remitido por derrota de ponencia, se encuentra que se comparte la ponencia de la Magistrada María Elena Solarte Melo, pero por otras razones, las cuales serán expuestas a través de la correspondiente aclaración de voto.

Razón por la cual se ordena, por secretaria de la Sala Laboral, la remisión del expediente a la Magistrada María Elena Solarte Melo, para que continúe con el conocimiento del asunto.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', written over a faint circular stamp.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO
Magistrado

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Varela Collazos', written over a faint circular stamp.

GERMAN VARELA COLLAZOS
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021.

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de un (01) cuaderno con 77 folios escritos, incluyendo 2 CDs.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **ANTONIO JOSE VALENCIA MANZANO**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: HUMBERTO OREJUELA UMAÑA
DDO: JUZGADO 1º MPAL. DE P. CAUSAS LABORALES DE CALI Y OTROS
RAD: 000-2020-00041-00

Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021.

Como quiera que la Acción de Tutela en referencia se excluyó de su eventual revisión por la respectiva Sala de Selección de la Corte Constitucional, se dispone su archivo, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.-

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO JOSE VALENCIA MANZANO
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA

Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021.

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres cuadernos de 56, 16 Y 354 folios incluyendo 3 CDS.

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO**, para lo pertinente.

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: CESAR AUGUSTO SISA HERNANDEZ
DDO: FONAVIEMCALI
RAD: 016-2013-00264-01

Santiago de Cali, SALA LABORAL -SECRETARÍA

Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021.

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres cuadernos de 56, 16 Y 354 folios incluyendo 3 CDS.

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO**, para lo pertinente.

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: CESAR AUGUSTO SISA HERNANDEZ
DDO: FONAVIEMCALI
RAD: 016-2013-00264-01

Santiago de Cali,

Auto No. 510

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL532-2021 del 22 de febrero de 2021, mediante la cual resolvió CASAR la Sentencia No. 242 del 24 de agosto de 2016, proferida por esta Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cali.

En consecuencia de lo anterior, se fija como agencias en derecho la suma de 1 SMLMV, a cargo de la parte demandado. (Art. 366 del C.G.P.).

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO
Magistrado

Auto No. 510

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL532-2021 del 22 de febrero de 2021, mediante la cual resolvió CASAR la Sentencia No. 242 del 24 de agosto de 2016, proferida por esta Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cali.

En consecuencia de lo anterior, se fija como agencias en derecho la suma de 1 SMLMV, a cargo de la parte demandado. (Art. 366 del C.G.P.).

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA

Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021.

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres cuadernos de 46, 34 Y 260 folios incluyendo 5 CDS.

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO**, para lo pertinente.

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: SALOMON LOZANO VELEZ
DDO: BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS
RAD: 002-2012-01014-01

Santiago de Cali,

Auto No. 511

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL832-2021 del 1 de marzo de 2021, mediante la cual resolvió CASAR la Sentencia No. 326 del 10 de noviembre de 2016, proferida por esta Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cali.

En consecuencia de lo anterior, se fija como agencias en derecho la suma de 1 SMLMV, a cargo de la parte demandada (Art. 366 del C.G.P.).

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL**

RADICACIÓN: 76001-31-05-007-2017-00149-01
REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO
DEMANDANTE: LUZ STELLA FLOREZ HOLGUIN Y OTROS
DEMANDADO: COLPENSIONES

AUTO DE SUSTANCIACION No. 512

En Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Por considerarlo necesario para el esclarecimiento de los hechos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del C.P.T. y de la S.S., se ordenará OFICIAR al señor **DANIEL VIVAS GONZALEZ**, en calidad de empleador del señor FABIAN OCAMPO LONDOÑO (q.e.p.d.) para que allegue el contrato laboral suscrito con el causante, los comprobantes de pago de los salarios cancelados a este, durante la relación laboral, y el reporte de declaración de renta declarada correspondiente a los años 2002 y 2003.

Así mismo y a efectos de esclarecer los hechos se ordenará de oficio la práctica de la prueba de interrogatorio de parte al litisconsorte necesario señor **DANIEL VIVAS GONZALEZ** en los términos del art. 198 y ss del C.G.P. para que se lleve a cabo en audiencia pública oral de forma virtual el día **veintisiete (27) de mayo de 2021 a las diez de la mañana (10:00 am)** a través del siguiente enlace:

[AUDIENCIA INTERROGATORIO PARTE DANIEL VIVAS](#)

Se advierte a la parte que en caso de no comparecer a la audiencia será acreedor de las sanciones previstas en el art. 205 del C.G.P.

Para efectos de llevar a cabo la presente diligencia se requiere al litisconsorte necesario, a través de su apoderado judicial, para que en el término de **(5) días hábiles** allegue el correspondiente correo electrónico con el cual se conectara a la audiencia publica virtual.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL**

Por secretaria líbrese los correspondientes oficios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, hand-drawn oval.

ANTONIO JOSE VALENCIA MANZANO